





**Ilustrísimo Ayuntamiento  
de  
ESTEPA**

establecido en la base novena de la convocatoria que rige el procedimiento de estabilización de este Ayuntamiento,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Nombrar como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, en el Grupo: A1 y denominación: Asesor/a Jurídico/a, a la aspirante propuesta por el Tribunal Calificador:

**PERSONAL LABORAL: A1.- ASESOR/A JURÍDICO/A.**

<b>ASPIRANTE: NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
ROSALÍA TORRES GIRÁLDEZ	** .440.24**

**SEGUNDO.-** La firma del preceptivo contrato del personal laboral fijo, tendrá lugar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Mediante anuncio en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, se fijará el lugar, día y hora de dicho acto.

**TERCERO.-** La bolsa de trabajo creada al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cada una de las plazas objeto de esta convocatoria, será la indicada en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número número 223 de fecha 15 de noviembre de 2024, con los aspirantes que se relacionan y su orden de preferencia; y su funcionamiento el establecido en la base décima de la convocatoria.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de la referida publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 20/1988, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.  
**EL ALCALDE,**  
**Fdo. ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS.**

